



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. **324** DE 2023  
( 02 MAY 2023 )

***“Por medio de la cual se nombran unos agentes autorretenedores en la fuente a título del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”***

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, el artículo 107° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Nro. 070 de 2019, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia refiere que ...*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el numeral 9° del artículo 95° de la Constitución Política de Colombia señala que son deberes de las personas y del ciudadano entre otras ...*“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ...*“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*...

Que de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*..., ...*“La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad”*...

Que en atención a lo indicado en el artículo 5° ibidem, ...*“en el municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos”*..., por lo tanto, se encuentra facultado para implementar todos aquellos mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los tributos.

Que el impuesto de industria y comercio es un gravamen del orden territorial que recae como materia imponible en el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Arauca, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC).

**Por medio de la cual se nombran y revocan años agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"**

Que el artículo 89° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, establece el sistema de ..." autorretención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Arauca, el cual deberá practicarse en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero"...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas está facultada para nombrar agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que perciban en virtud de la realización de actividades económicas gravadas en jurisdicción del Municipio de Arauca.

Que una vez efectuados análisis técnicos, administrativos y tributarios al universo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, como estrategia de nombramiento gradual de autorretenedores y, obedeciendo criterios de ingresos brutos ordinarios y extraordinarios percibidos en el Municipio de Arauca y valor del impuesto de industria y comercio a cargo en esta jurisdicción, se realizó el perfilamiento de ciento cuarenta y un (141) contribuyentes, los cuales cumplen con condiciones determinadas por la Administración Tributaria Municipal para ser nombrados agentes autorretenedores.

Que el artículo 108° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 establece que, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas mediante acto administrativo, determinar el porcentaje de autorretención aplicable sobre la tarifa vigente, según el código tarifario previsto en la normatividad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía del Municipio de Arauca

**RESUELVE.**

**Artículo 1°. Nombramiento de agentes de autorretención.** Nombrar como Agentes de Autorretención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, de conformidad con la parte motiva del presente acto a partir del mes de junio del periodo/año gravable 2023, a los siguientes contribuyentes:

#	CONTRIBUYENTE	NIT
1	ALARCON FUENTES ANA ILMA	24245424
2	ALVAREZ RUEDA ARGEMIRO	13222429
3	AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	901222335
4	ANGEL CACERES JOSE ANAIN	5489668
5	ARAUCANA DE NEGOCIOS S.A.S.	900577334
6	ARELLANO RAMIREZ MAHIKOL ADOLFO	1116796579
7	ARIOS INGENIERIA S.A.S	900411640
8	ATS-AMERICAN TUBULAR SERVICES S.A.S.	900640601
9	AUTOMERK LA VIÑA S.A.S	901378683
10	BAEZ SEPULVEDA CECILIA	68247442
11	BAKER HUGHES DE COLOMBIA	800206842
12	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	800037800
13	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860003020
14	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	860007335
15	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313
16	BANCO DE BOGOTA S.A.	860002964

*Por medio de la cual se nombran y revocan unos agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*

17	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	900215071
18	BANCO POPULAR S.A.	860007738
19	BANCO W S.A.	900378212
20	BANCOLOMBIA S.A.	890903938
21	BAUTISTA JIMENEZ ANA SILVIA	68298890
22	BELTRAN JAIMES JORGE	91468075
23	BENITEZ ESTEPA SONIA LUCIA	24099148
24	BODEGA Y AUTOSERVICIOS EL TREBOL S.A.S.	900574555
25	BODEGA Y DISTRIBUCIONES PARADA ASCANIO S.A.S.	901113301
26	BODEGA Y SUPERMERCADO EL DESCUENTO S.A.S.	901352007
27	BOTERO PAEZ JESUS ANTONO	91241030
28	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	900200435
29	CENTRO MEDICO BIOANALISIS C&C IPS E.U.	900232628
30	COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.	900436743
31	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	830122566
32	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA.	800186618
33	COMERCIAL LLANOCAMPO SAS ZOMAC.	901070717
34	COMERCIALIZADORA BEST BUY S.A.S.	900462508
35	COMERCIALIZADORA BRISAS DEL RIO LTDA.	834001322
36	COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA.	830008233
37	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S.A.	800153993
38	CONFIDESCUNTO S.A.S.	901330797
39	CONSTRUCTORA INSUR LIMITADA.	834000202
40	CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	901508733
41	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	900324784
42	CONYCA SOLUCIONES SAS	900701968
43	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME LTDA.	892099421
44	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDA.	830011670
45	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE ARAUCA COOTRANSAR LTDA.	834001969
46	COOTRANSTEFUARAUCA LTDA.	800142252
47	CORPORACION MUJER EMPRENDE	900371819
48	CPVEN SUCURSAL COLOMBIA	900173490
49	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	800140959
50	DIRECTV COLOMBIA LTDA.	805006014
51	DISFARMA G.C S.A.S.	900580962
52	DISTRIALGUSTO S.A.S.	800130890
53	DISTRIBUCIONES SON MIL MARCAS S.A.S.	901444038
54	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DANIEL S.A.S. ZOMAC	901479734
55	DISTRIBUIDORA BARRANQUILLITA S.A.S. ZESE	901215644
56	DISTRIVIVECOM S.A.S ZOMAC	901144255
57	DOMINGUEZ CANTOR LUIS	8669570
58	EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A.	900088915
59	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.	900579142
60	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.	892099499
61	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA E.S.P.	800113549

*Por medio de la cual se nombran y revocan unōs agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*

62	ESTACION DE SERVICIOS LAS MALVINAS S.A.S.	900455892
63	FARMA SAMBIL S.A.S.	901402941
64	FARMACIA C&C S.A.S.	900664830
65	FERRETERIA CONSTRUIMPORTADOS S.A.S. ZOMAC	901293446
66	FRENOPARTES Y SUMINISTROS S.A.S. ZOMAC	901112206
67	FUNDACION EL ALCARAVAN	800088424
68	GELVEZ ARAUCA S.A.S.	901365474
69	GEOTOTAL S.A.S.	900430348
70	GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900902603
71	GRUPO EMPRESARIAL D & J S.A.S.	901383995
72	GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S.	900563403
73	GRUPO PUNTA ARENA S.A.S.	900544086
74	GUERRERO DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. ZOMAC	901090622
75	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT S.A.S.	800191603
76	HG INVERSIONES S.A.S. ZOMAC	901331599
77	HIELOS ARAUCA LTDA.	900092432
78	HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.	900971687
79	HURTADO MANTILLA SALOMON	96189724
80	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	890110188
81	INEMEC S.A.S.	804003084
82	INVERSIONES CJP S.A.S. ZOMAC	901457914
83	INVERSIONES POLICLINICA S.A.S.	901451335
84	INVERSIONES Y SUMINISTROS EL MARTILLO SAS ZOMAC	901163673
85	ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.	900667590
86	JMS INGENIERIA S.A.S.	900527061
87	JULCAM DISTRIBUCIONES LTDA.	834000767
88	KB ARAUCA S.A.S. ZOMAC	901284008
89	LA ISLA DISTRIBUCIONES S.A.S. ZOMAC	901392031
90	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS	860002400
91	LICOLLANO ARAUCA S.A.S.	807008249
92	LOGISTICA -IZAJE- TRANSPORTE PIEDEMONT SAS	900673455
93	LOPEZ LUIS EMILIO	17189430
94	M.I MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S.	900446951
95	MANTILLA MILLER PIEDAD XIOMARA	68285344
96	MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.	830090773
97	MERKAMAX GDC SAS ZOMAC	901296506
98	MOLINA VALENCIA MARIA LUZ MERY	41100831
99	NEDA GOMEZ & CIA S.A.S.	834001840
100	NIEVES DE GARZON LESVIA CECILIA	28478735
101	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	890500726
102	OMNITEMPUS LIMITADA	800106962
103	ORGANIZACION TERPEL S.A.	830095213
104	OXIGENOS DEL LLANO S.A.S.	900506505
105	PARRA LUGO JOEL	13216079
106	PEREZ PARRA ANDRES GILBERTO	79954920

*Por medio de la cual se nombran y revocan unos agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"*

107	PICON MANRIQUE LAURA VANESSA	63558438
108	PINTOR PENAGOS NESTOR RICARDO	19499461
109	PLATA VESGA JAVIER	17590476
110	PRIETO ACOSTA S.A.S.	834001402
111	R&R SOLUCIONES S.A.S.	900611082
112	RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.	900601277
113	RODRIGUEZ GOMEZ AIDA LIDA	27603868
114	RODRIGUEZ GOMEZ FREDDY ALBERTO	13502906
115	RODRIGUEZ HERRERA JOSE DE JESUS	12401524
116	ROJAS EDGAR	13453838
117	ROJAS PALMA JOSE GREGORIO	17591978
118	S.D. S.A.S.	804002840
119	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	860002175
120	SERVICE DRIVERS S.A.S.	900558108
121	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	899999143
122	SERVICIOS INTEGRALES HELICOPORTADOS S.A.S.	800055561
123	SERVICIOS INTEGRALES MAEL S.A.S.	900209494
124	SERVICIOS PROFESIONALES WICOM S.A.S.	900356400
125	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM S.A.S.	901070077
126	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800144331
127	SOTO PATIÑO ALVARO JULIO	17582882
128	STARMARK STM S.A.S. ZOMAC	901382919
129	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S. A. CASA LUKER S.A.	890800718
130	SUMINISTROS NP S.A.S.	900985860
131	SUPERMERCADO JABIRÚ ZOMAC S.A.S.	901333811
132	TECNORIENTE WELL SERVICES AND GENERATION S.A.S.	834001427
133	TRANSPORTE BRICEÑO LOPEZ S.A.S	900566303
134	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	860029924
135	VELASCO OSPINO RAINER JEFFERSON	17594742
136	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800230209
137	YUBIMAR DISTRIBUCIONES S.A.S.	901147123
138	ZAMBRANO CEQUERA JOSE GEOVANNY	1019017471
139	ZULUAGA QUINTERO FENIBAL ANDRES	80094351
140	SIERRACOL ENERGY ANDINA, LLC	860004864
141	SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC	860053930

**Parágrafo 1º.** El nombramiento de los agentes autorretenedores efectuado a través de la presente Resolución, estará vigente hasta que este sea revocado, cancelado o suspendido por la administración municipal, mediante acto administrativo.

**Parágrafo Transitorio.** Los contribuyentes a los cuales se les haya prorrogado la calidad de agentes autorretenedores continuarán aplicando el mecanismo de autorretención hasta el mes de mayo del periodo/año gravable 2023, en los términos previstos en la resolución que los haya nombrado.

**Artículo 2º. Periodo de inicio.** El mecanismo de autorretención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio será aplicado por los contribuyentes nombrados en el artículo primero del presente

***Por medio de la cual se nombran y revocan unos agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"***

acto, a partir del mes de junio del periodo/año gravable 2023 atendiendo los términos previstos en la presente resolución.

**Artículo 3°. Obligaciones de los agentes autorretenedores.** De conformidad con lo previsto en el artículo 109° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la autorretención cuando estén obligados, según las disposiciones contenidas en la normativa tributaria municipal.
2. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.
3. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
4. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.
5. Las demás que la normativa tributaria municipal le señalen o que requiera la administración.

**Artículo 4°. Forma de declaración y pago.** Los contribuyentes nombrados como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio, deberán presentar y pagar sus declaraciones en las formas y dentro de los plazos fijados en la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones", y de aquellas disposiciones que la llegaren a actualizar, modificar o adicionar, así como de aquellas que fijen formas y plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias a los agentes autorretenedores.

**Artículo 5°. Porcentaje de autorretención en la fuente.** Fijar como porcentaje de autorretención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad gravada, de acuerdo con el código tarifario contenido en el artículo 81° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, y de aquellas disposiciones que las llegaren a actualizar, modificar o adicionar.

**Artículo 6°. Revocatoria del nombramiento de agentes de autorretención.** Revocar el nombramiento como Agentes de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con la parte motiva del presente acto, a partir del mes de junio del periodo/año gravable 2023, a los siguientes contribuyentes:

#	CONTRIBUYENTE	NIT
1	BRICEÑO SANCHEZ ALFONSO	17586421
2	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S A	804000752
3	GELVEZ DISTRIBUCIONES ARAUCA SAS	900566739
4	HELMERICH Y PAYNE (COLOMBIA) DRILLING CO	860038023
5	INDUSTRIA TECNICA DE CONCRETOS & CIA LIMITADA	807006194
6	MAXO SAS	860067853
7	NOV DOWNHOLE DE COLOMBIA	830115796
8	PARADA CAÑÓN DAIRON ALONSO	13270397
9	PEROZA EDINSON ALFONSO	17585445
10	RINCON ESPINEL LISSETH CRISTINA	68287577
11	SIERRA ARIAS HEBERT GONZALO	1090445125
12	TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	900279810

**Por medio de la cual se nombran y revocan unos agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"**

**Parágrafo.** Los contribuyentes a los cuales se les haya revocado la calidad de agentes autorretenedores continuarán aplicando el mecanismo, de conformidad con los términos previstos en la resolución que los haya nombrado, hasta el mes de mayo del periodo/año gravable 2023.

**Artículo 7°. Actualización de oficio del Registro de Información Tributaria -RIT-.** Comuníquese el contenido del presente acto al Área Funcional de Impuestos, Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, a fin de que se actualice el Registro de Información Tributaria -RIT- de los contribuyentes referidos en el presente acto, incluyendo o revocando la responsabilidad, según corresponda, habilitando los respectivos permisos de autogestión y realizando las labores de divulgación del contenido de la presente resolución.

**Artículo 8°. Notificación.** Notifíquese el contenido del presente acto a cada uno de los contribuyentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° y subsiguientes del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 563° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional

**Artículo 9°. Publicidad.** Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

**Artículo 10°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 11°. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recursos, por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

02 MAY 2023

**JAVIER HERNANDO CAMEJO**  
Secretario de Despacho  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas  
Municipio de Arauca

Proyectó: Jesús Hernán Mejía Moreno - Profesional de Apoyo Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: John Jairo Bothia Manosalva - Profesional Universitario Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas